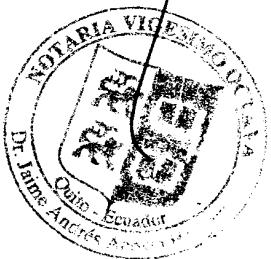


0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMTRACAR S.A.**

**QUE OTORGAN: ANELOA CHIPANTASIG SEGUNDO MIGUEL Y OTROS**

**CUANTÍA: US\$. 840.00**

**DI 4 COPIAS.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres de octubre del dos mil siete, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen los señores: Uno) Aneloa Chipantasisig Segundo Miguel, casado; Dos) Arellano Carrera Luis Alberto, divorciado; Tres) Cevallos Cueva Emilio Ricardo, casado; Cuatro) Chipantashi José Segundo Carlos, viudo; Cinco) Chipantasi Chipantaci Guillermo, soltero; Seis) Collaguazo Collaguazo José Pedro, casado; Siete) Criollo Maila Segundo Francisco, casado; Ocho) Espinoza Brito Angel Wilfrido, casado; Nueve) Flores Ayo Nelson, casado; Diez) Flores Chipantasisig Luis Porfirio, casado, Once) Loza Flores Ruperto, casado; Doce) Murminacho Caiza Marco Anibal, casado; Trece) Sangucho Carrera José Juan, casado; Catorce) Tasiguano Collaguazo Carlos, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación dice: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPAÑEJENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: Uno) Aneloa Chipantasi Segundo Miguel, casado; Dos) Arellano Carrera Luis Alberto, divorciado; Tres) Cevallos Cueva Emilio Ricardo, casado; Cuatro) Chipantashi José Segundo Carlos, viudo; Cinco) Chipantasi Chipantaci Guillermo, soltero; Seis) Collaguazo Collaguazo José Pedro, casado; Siete) Criollo Maila Segundo Francisco, casado; Ocho) Espinoza Brito Angel Wilfrido, casado; Nueve) Flores Ayo Nelson, casado; Diez) Flores Chipantasi Luis Porfirio, casado, Once) Loza Flores Ruperto, casado; Doce) Murminacho Caiza Marco Anibal, casado; Trece) Sangucho Carrera José Juan, casado; Catorce) Tasiguano Collaguazo Carlos, casado, quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil. **SEGUNDA**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONTRACAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**  
**DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.** **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es

0000002

**COMTRACAR S.A.**, con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos; **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio **PRINCIPAL** se establece en la ciudad de Quito, provincia de **QUITO**, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede constituir sucursales, agencias, **REPRESENTACIONES** o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO CUARTO.- EL OBJETO:** La Compañía se dedicará a prestar servicios de renta de vehículos (RENT A CAR). La Compañía no se dedicará al transporte público de pasajeros, de carga ni pesada ni liviana, la compañía podrá importar y comercializar vehículos, repuestos, partes y piezas y demás artículos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, además podrá realizar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro de su objeto social, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. La empresa no se dedicara a la intermediación financiera. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL**

**Y ACCIONES:** El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 840,00), dividido en ochenta y cuatro (84) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,00), e irán numeradas del cero uno al ochenta y cuatro, pudiendo un mismo título representar varias acciones. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS**

**ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES:** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley.

**ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO**

**NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o

títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.

**ARTICULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA:**

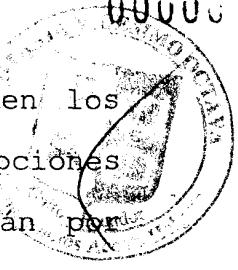
La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

**DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas

presentes, de conformidad con el Art. 237 de la Ley de Compañías. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal; **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO:** En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de

00000 4



ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el 51% del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renuncias que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las

resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las ~~actividades~~ de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA:** El Presidente que es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y durará dos años en sus funciones. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

**DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en

caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y ~~hacer~~ cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL:**

Habrá un Gerente General elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras

obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renuncias de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta el Directorio; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías;

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca;

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales

nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes 000006

escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente en nombre de la Compañía.

Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; 

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** *Previa la*

deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en

cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un 10% para constituir un fondo de reserva

legal, hasta que este alcance el cincuenta (50%) por lo menos del Capital Social; b) Un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o

eventualidades; y, c) El ochenta por ciento (80%) restantes destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y

en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** En los casos en que por

disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del

derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente por

alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de

accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntuadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El año económico se contará desde el primero de enero

hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los casos no previstos, los de duda, serán

resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **ARTICULO TRIGÉSIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía CONTRACAR S.A., ha sido pagado en numerario en el cien por ciento (100%), de la siguiente forma:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
1) Aneloa Chipantasig Segundo Miguel	60.00	60.00	6	7.15
2) Arellano Carrera Luis Alberto	60.00	60.00	6	7.15
3) Cevallos Cueva Emilio Ricardo	60.00	60.00	6	7.15
4) Chipantashi José Segundo Carlos	60.00	60.00	6	7.15
5) Chipantasi Chipantaci Guillermo	60.00	60.00	6	7.14
6) Collaguazo Collaguazo José Pedro	60.00	60.00	6	7.14
7) Criollo Maila Segundo Francisco	60.00	60.00	6	7.14
8) Espinoza Brito Angel Wilfrido	60.00	60.00	6	7.14
9) Flores Ayo Nelson	60.00	60.00	6	7.14
10) Flores Chipantasig Luis Porfirio	60.00	60.00	6	7.14
11) Loza Flores Ruperto	60.00	60.00	6	7.14
12) Murminacho Caiza Marco Aníbal	60.00	60.00	6	7.14
13) Sangucho Carrera José Juan	60.00	60.00	6	7.14
14) Tasiguano Collaguazo Carlos	60.00	60.00	6	7.14
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$.</b>	<b>840.00</b>	<b>840.00</b>	<b>84</b>
				<b>100%</b>

De conformidad con el cuadro anterior, se halla suscrito y pagado en el cien por ciento, capital que cada uno de los socios se compromete aportar, los mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de capital conferido por el BANCO de la localidad. **CUARTA: DISPOSICIÓN**

**TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General: Loza Flores Ruperto; Presidente: Murminacho Caiza Marco Aníbal.

**QUINTA:** Los accionistas de la compañía Declaran y acuerdan: a) 00003 7  
Que se encuentran conformes con todas las disposiciones  
constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado,  
discutido y aprobado por todos los accionistas. b) Los  
accionistas ceden y traspasan a favor de la compañía expresando  
su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio,  
posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este  
contrato: c) Autorizar al señor Doctor Jesús Ermel Yáñez  
Andrade, Abogado para que a nombre de la compañía, realice y  
suscriba todos los trámites tendientes al total  
perfeccionamiento de este contrato, inclusive firme los  
formularios y trámites en el Servicio de Rentas Internas. Usted  
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,  
para la plena validez de este acto. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la  
misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yáñez  
Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil  
cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de  
Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública,  
se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y  
mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los  
comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo  
El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1) Aneloa Chipantasi Segundo Miguel

C.C. 1107332308

2) Arellano Carrera Luis Alberto

c.c. 1704415882

3) Cevallos Cueva Emilio Ricardo

10226180-5

C.C. Emilio Ricardo Cevallos Cueva

4) Chipantashi José Segundo Carlos

c.c. 170345132-6

Guillermo Chipantashi

5) Chipantasi Chipantaci Guillermo

c.c. 171310518-5

José Pedro Collaguazo

6) Collaguazo Collaguazo José Pedro

c.c. 170845785-6

Segundo Francisco Criollo

7) Criollo Maila Segundo Francisco

c.c. 170709407-2

Wilfrido Angel Espinoza

8) Espinoza Brito Angel Wilfrido

c.c. 060238297-0

Nelson Flores Ayo

9) Flores Ayo Nelson

c.c. 171824436-9

Luis Chipantasig Flores

10) Flores Chipantasig Luis

c.c. 171209856-3

11) *Ortiz*  
Loza Flores Ruperto

C.C. *7701465591*

00003 8

12) *Murminacho* Caiza marco Anibal

C.C. *170953376-2*



13) *Sanguchito* Carrera José Juan

C.C. *170906980-9*

14) *Tasiguano* Collaguazo Carlos

C.C. *1409069050*

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



840.00

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 28 Septiembre de 2007

No. 90400004

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ANELOA CHIPANTASIG SEGUNDO MIGUEL	US\$ 60,00
ARELLANO CARRERA LUIS ALBERTO	60,00
CEVALLOS CUEVA EMILIO RICARD	60,00
CHIPANTASHI JOSE SEGUNDO CARLOS	60,00
CHIPANTASI CHIPANTACI GUILLERMO	60,00
COLLAGUAZO COLLAGUAZO JOSE PEDRO	60,00
CRIOULLO MAILA SEGUNDO FRANCISCO	60,00
ESPINOZA BRITO ANGEL WILFRIDO	60,00
FLORES AYO NELSON	60,00
FLORES CHIPANTASIG LUIS PORFIRIO	60,00
LOZA FLORES RUPERTO	60,00
MURMINACHO CAIZA MARCO ANIBAL	60,00
SANGUCHO CARRERA JOSE JUAN	60,00
TASIGUANO COLLAGUAZO CARLOS	60,00

**TOTAL: US\$ 840,00****Ochocientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COMTRACAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,5% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

  
BANCO MM  
JARAMILLO ARTEAGA  
FOTANDA ZUCERO  
JEFE DE AGENCIA  
Oficial #2  
Firma Autorizada  
BANCO MM  
JARAMILLO ARTEAGA  
Alba María Dávila  
Firma Autorizada  
SUPERVISIÓN OPERATIVA

[IMPRIMIR](#)



00005-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7156446  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2007 9:59:36 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMTRACARS.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

195-0011 1707094072  
NUMERO CEDULA  
CRIOLLO MAILA SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*P. Alvarado*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

137-0002 1707332308  
NUMERO CEDULA  
ANELOA CHIPANTASI SEGUNDO MIGUEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*J. Alvarado*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

148-0028 1709069809  
NUMERO CEDULA  
SANGUCHO CARRERA JOSE JUAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*S. Paredes*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0008 1102261805  
NUMERO CEDULA  
CEVALLOS CUEVA EMILIO RICARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*J. Alvarado*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

078-0013 0602382970  
NUMERO CEDULA  
ESPINOZA BRITO ANGEL WILFRIDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*A. Wilfrido*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

162-0030 1703067056  
NUMERO CEDULA  
TASIGUANO COLLAGUAZO CARLOS

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*C. Collagua*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

028-0009 1713105185  
NUMERO CEDULA  
CHIPANTASI CHIPANTACI GUILLERMO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*G. Chipantaci*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

025-0014 1712098563  
NUMERO CEDULA  
FLORES CHIPANTASIG LUIS PORFIRIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

026-0011 1708457856  
NUMERO CEDULA  
COLLAGUAZO COLLAGUAZO JOSE PEDRO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

044-0003 1704415882  
NUMERO CEDULA  
ARELLANO CARRERA LUIS ALBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

134-0019 1701465591  
NUMERO CEDULA  
LOZA FLORES RUPERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE FOTOCOPIA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el notario en 000 para este efecto acto seguido lo devolví después de haber certificado 000 fotocopia(s) que entregué al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 03 de Octubre de 2007

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

171-0008 1703451326  
NUMERO CEDULA  
CHIPANTASHI JOSE SEGUNDO CARLOS

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

174-0013 1718244369  
NUMERO CEDULA  
FLORES AYO NELSON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

172-0022 1709533762  
NUMERO CEDULA  
MURMINACHO CAIZA MARCO ANIBAL

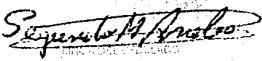
PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA  
CENTRO CUSTODIA DE DOCUMENTOS

DEBOL DE CIUDADANIA N° 170733230-8  
ANELOA CHIPANTASIG SEGUNDO MIGUEL  
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
06 JUNIO 1963  
007-2 0017 05797 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314222  
CREADO MARIA M. IBANEZ "COLLAGUAZO"  
PRIMARIA JORNALERO  
RAFAEL ANELOA PROF. GRUP  
MARIA CHIPANTASIG  
QUITO 29/08/2007  
PENNICO DE LA MADRE  
29/08/2019  
FICHA DE CADUCIDAD  
REN 2522354



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONS. JUNTA POPULAR NACIONAL  
13 DE ABRIL DE 2007

129-0002 1707332308  
NUMERO CEDULA  
ANELOA CHIPANTASI SEGUNDO MIGUEL  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SAN ANTONIO PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000011

Ciudadania 1704415882-1  
ARELLANO CARRERA LUIS ALBERTO  
PICHINCHA QUITO/SAN ANTONIO  
15 NOVIEMBRE 1955  
006-2 0136 01661 M  
PICHINCHA QUITO  
GONZALES GUARAY 1955





EQUADOR (AN)\*\*\*\*\*

142943/4442

DIVOCIAJO

TRINIDAD

FELIPE ARELLANO

MARIA CARRERA

QUITO

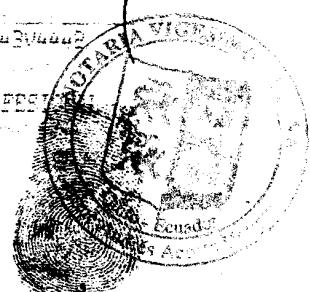
18/07/2006

18/07/2018

REN 1899279

CHOFER PROFESIONAL

18/07/2006



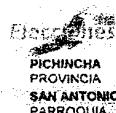
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

31 - 003 1704415882  
NUMERO CEDULA

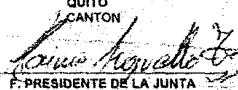


ARELLANO CARRERA  
LUIS ALBERTO

QUITO  
CANTON

  
Bocanegra

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CHIQUINQUIRA  
CHIPANTASHI JOSE SEGUNDO CARLOS

27 AÑOS

PROVINCIA: PICHINCHA

PARROQUIA: SAN ANTONIO

CEP: 1703451326

TELÉFONO: 01-274-1212

DIRECCIÓN: VENTA

PERUANAS JUAREZ 52



0000012



RECEPCION DE VOTACIONES  
PROVINCIA DE PICHINCHA  
MUNICIPIO DE CHIPANTASHI  
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

140-0008

NUMERO

CHIPANTASHI JOSE SEGUNDO CARLOS

1703451326

CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*lpa/bsr*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITUDANIA 1713105185-5  
CHIPANTASI CHIPANTACI GUILLERMO  
DE MAYO 1.974  
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
CELESTE 01 084 00084  
PICHINCHA/QUITO  
SAN ANTONIO 74



EQUATORIANO V2343E2222  
SOLJERO  
PRIMARIA ALBAHIL  
SEGUNDO JOSE G. CHIPANTASI  
MARIA MANUELA CHIPANTASI  
QUITO 11/12/74  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR.

196-0008



REPUBLICA DEL ECUADOR	
PRESA DEL SUPREMO ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
CONSTITUYENTE POPULAR MUNICIPAL	
13 DE ABRIL DE 2007	
196-0008	1713105185
NUMERO	CECULA
CHIPANTASI CHIPANTACI GUILLERMO	
PICHINCHA PROVINCIA SAN ANTONIO CAPROQUIA	
DISTRITO CANTON	
RESIDENTE DE LA JUNTA	

*Guillermo Chipantaci*

CIUDADANIA 170846Z JUN 62  
MILITARIZADO COLLAGUAZ JOSE PEDRO  
SCHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
3 PUNTOS 1962  
006-2 0098 02892 N  
SCHINCHA / QUITO  
HONORBLEZ SUAREZ 1962

for the following



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**CONSULTA POPULAR NACIONAL**  
**15 DE ABRIL DE 2007**

**195-0010** **1708457856**  
**NUMERO** **CEUDULA**  
**COLLAGUAZO COLLAGUAZO JOSE PEDRO**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTON**  
**SAN ANTONIO**  
**PARROQUIA**

**F. PRESIDENTE DE LA JUNTA**

1707094072  
CRIOLLO MAILA SEGUNDO FRANCISCO  
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
07 OCTUBRE 1963  
008-0245 06625 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ BUREZ 1963



*Exce. cesa Cesa*

1707094072  
CRIOLLO MARIA SANTOS GUAMAN  
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
PEDRO CRIOLLO  
MARIA MAILA  
QUITO 20/10/2002  
20/10/2014

1707094072



ESTADO PLURINACIONAL DE LA REPUBLICA  
CONSTITUCIONAL SUPERIOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
15 DE ABRIL 02 2007

162-0011  
NUMERO

CRIOULLO MAILA SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

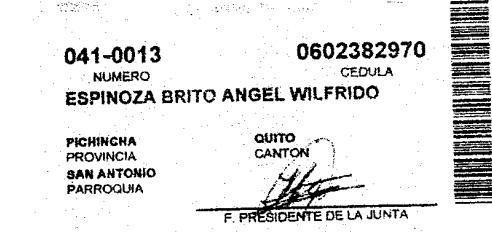
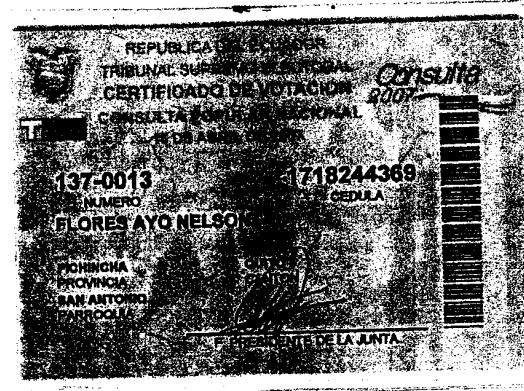
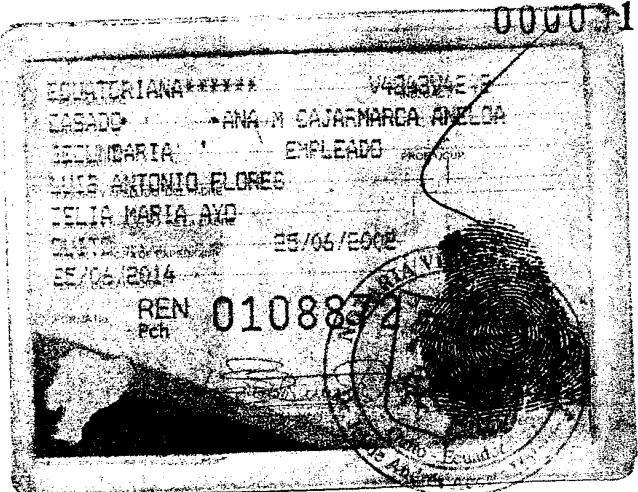
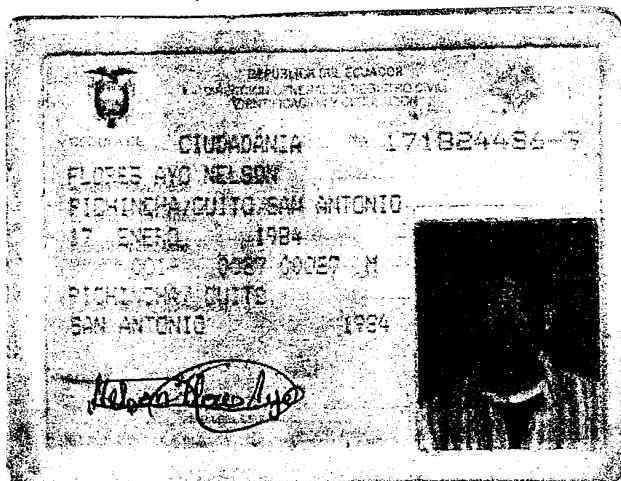
1707094072  
CEDULA

QUITO  
CANTON

*Exce. cesa Cesa*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0147994

188-0013 1712098563  
NUMERO CEDULA  
FLORES CHIPANTASIG LUIS PORFIRIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTO

QUITO  
CANTÓN  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
*Amador Benítez*

卷之三

ECUADORIAN \*\*\*\*\* 6444319422

CASADO HILDA E MOSQUERA  
PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL  
ISAIAS LOZA  
JOSEFINA FLORES  
QUITO 09/08/2005  
09/08/2017

1514021

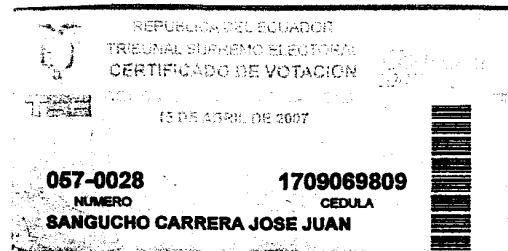
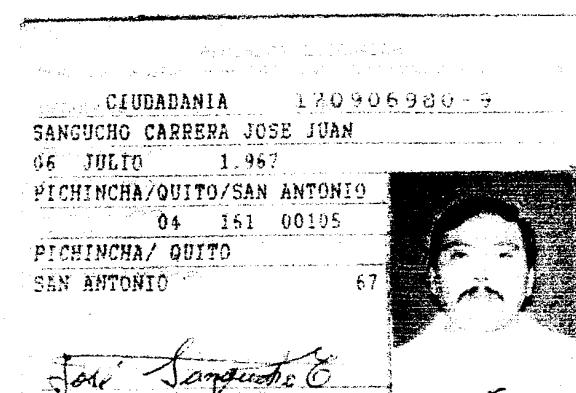
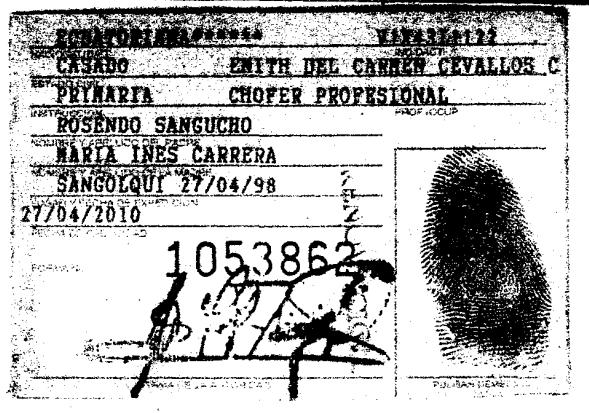
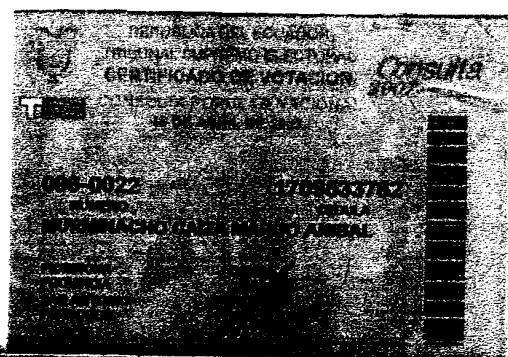
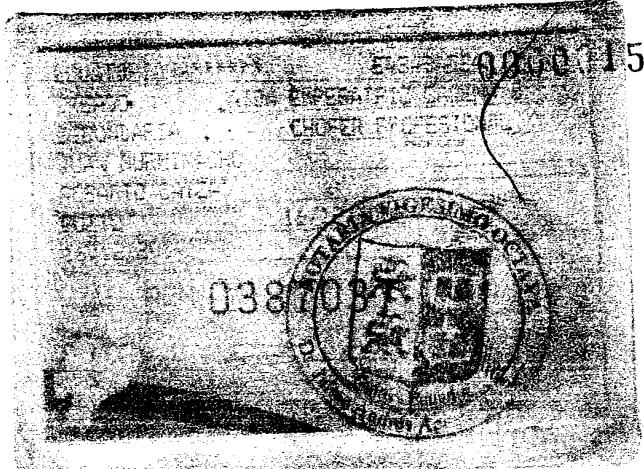
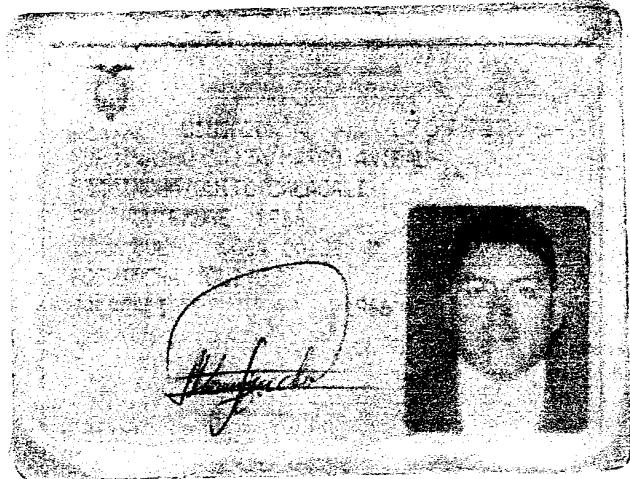
CIUDADANIA 170146559-1  
LOZA FLORES RUPERTO  
PICHINCHA/QUITO/CALACALI  
17 DICIEMBRE 1944  
004-2 0063 03718 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1944

卷之三

076-0019 1701466691  
NUMERO CELULA

**PICARDO  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO**

2000  
2010



CIUDADANIA 170306705  
TASIGUANO COLLAGUAZO CARLOS  
PICHINCHA/ QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 NOVIEMBRE 1948  
004-1 0117 03827 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1948



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO MARIA ROSALIA TABANGO GRANADA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
LUIS TASIGUANO  
MARIA COLLAGUAZO  
QUITO 13/06/2003  
13/06/2014

REN 0094366

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CANTON DE PICHINCHA/ QUITO  
15 DE ABRIL DE 2007

072-0030 1703067056  
NUMERO CEDULA  
TASIGUANO COLLAGUAZO CARLOS

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*Autógrafo*

Presidente de la Junta

**RAZON CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en notario fijado el (s) para este efecto acto seguido le di la de llo de haber certificado lllo que entrega el mismo  
habiendo archivado una copia en el protocolo de la notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 03 de Septiembre de 2007

EL NOTARIO

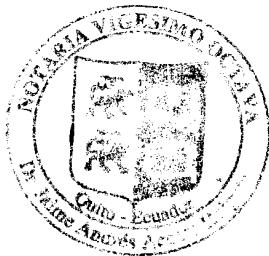
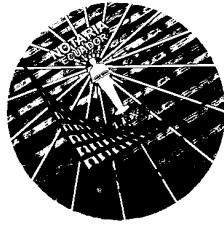
FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
D. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000616

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE  
LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONTRACAR S.A. OTORGADA  
POR: ANELOA CHIPANTASIG SEGUNDO MIGUEL Y OTROS. SELLÁNDOLA Y  
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL Siete.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

0060317

**ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMTRACAR S.A. OTORGADO ANTE  
MI, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2007, SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN  
DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 08.Q.II. 000390,  
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 08 DE  
FEBRERO DEL 2008. QUITO A, 15 DE FEBRERO DEL 2008.**



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
DEL CANTON





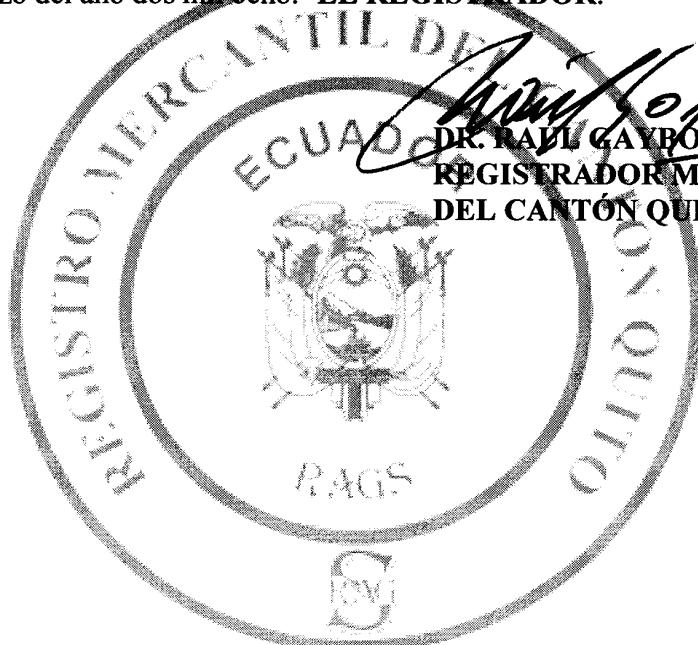
0000018

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRESCIENTOS NOVENTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de febrero de 2.008, bajo el número **0767** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**COMTRACAR S.A.**”, otorgada el tres de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010652**.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. PAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000319



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 07420

Quito, 31 MAR 2008

Señores  
MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMTRACAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL